



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: A despacho de la señora juez el presente expediente, para pronunciamiento sobre renuncia a poder.

Ulloa Valle, Octubre 27 de 2023

María Solfirian Molina

Secretaria

RADICACIÓN: 768454089001-2013-00010-00
ASUNTO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Auto Int. : 648

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, siete (07) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede, la abogado **MARTA LUCÍA QUICENO CEBALLOS**, apoderada del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, entidad demandante dentro del proceso **EJECUTIVO** que se tramita contra el señor **FERNANDO GARCÍA ÁLZATE**, manifiesta que renuncia al poder otorgado por la empresa, la que ha realizado proceso de venta de cartera.

Ahora bien, el inciso 4 del artículo 75 del C.G.P dispone:

“ARTÍCULO 75. DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS. La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido

(...).”

Empero, como observa el despacho que con el escrito de renuncia no se aportó constancia de la comunicación enviada a la demandante poniendo en conocimiento tal decisión, se ha de diferir la aceptación de la renuncia al poder hasta tanto haya constancia de la comunicación a que hace referencia la norma, como así se imprimirá en la resolutive de esta decisión.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Ulloa Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DIFERIR la aceptación de la renuncia al poder presentado por la abogada **MARTA LUCÍA QUICENO CEBALLOS**, apoderada del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, entidad demandante dentro del proceso **EJECUTIVO** que se tramita contra el señor **FERNANDO GARCÍA ÁLZATE**,

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UldoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

hasta tanto se aporte constancia de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

SEGUNDO: Lo aquí dispuesto se notificará en la forma indicada en el numeral 9º. de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Ana Milena Orozco Álvarez
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51576570eb3773aa7c795f97b7fb538869c3c3f490299c50003af83d382c7efc**

Documento generado en 07/11/2023 02:54:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UILLdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>